



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: EX-2024-05366945- -UBA-DME#FFYL Modalidad de Cursadas, Clases Presenciales, Clases con Modalidad Virtual

VISTO la necesidad de organizar la programación académica del ciclo lectivo 2025, y

CONSIDERANDO

Que la modalidad de los Planes de Estudio de todas las carreras de grado de la Facultad de Filosofía y Letras es de carácter presencial.

Que el Reglamento Académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA (Res. CD 4428/17 y su modificatoria REDEC-2022-111-UBA-DCT#FFYL) es la norma que establece las consideraciones a tener en cuenta para la elaboración de programas y las regulaciones de las cursadas del grado universitario y sus evaluaciones en esta Casa de Estudios.

Que durante las cursadas de 2020 y 2021, llevadas adelante en forma remota debido a las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19, los equipos de cátedra de las distintas carreras de la Facultad han desarrollado innovaciones pedagógicas e incorporado recursos de educación a distancia que en muchos casos significaron una mejora en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que, a partir del primer cuatrimestre de 2022, con el retorno de las actividades presenciales, este Consejo Directivo ha establecido pautas complementarias para el dictado de clases de grado que permiten que las asignaturas puedan incorporar, según sus especificidades, un porcentaje de dictado en modalidad virtual (REDEC-2021-2174-UBA-DCT#FFYL, REDEC-2022-2847-UBA-DCT#FFYL, REDEC-2022-3587-UBA-DCT#FFYL y REDEC-2023-2382-UBA-DCT#FFYL).

Que a partir de la implementación de la virtualidad en esta Casa de Estudios se identificaron nuevos aspectos vinculados con el dictado de las clases virtuales que es preciso regular y/o precisar.

Que la normativa nacional vigente permite para las carreras universitarias presenciales hasta un 30% de dictado de clases a distancia.

Que la Universidad de Buenos Aires estableció lineamientos relativos a la oferta académica de la modalidad de educación a distancia, conforme el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-22.

Que el Consejo Superior de esta Universidad aprobó la resolución RESCS-2023-642-UBA-REC que establece las disposiciones a las que se ajustan las modalidades de enseñanza presencial y a distancia de las carreras de pregrado y grado.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Las atribuciones conferidas por el artículo 117° del Estatuto Universitario vigente.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
AD-REFERENDUM DE CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Aprobar las “Pautas complementarias para el dictado de las asignaturas de grado”, indicadas en el ANEXO ARD-2024-256-UBA-DCT#FFYL de la presente resolución, para que las asignaturas de grado puedan incorporar, según sus especificidades, un porcentaje de dictado en modalidad virtual.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese a las Secretarías y Subsecretarías de la Facultad y a todas las dependencias docentes y administrativas, publíquese en carteleras y en la página web de la Facultad. Cumplido, archívese.

Digitally signed by THISTED Sofia Irene
Date: 2024.10.18 13:10:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MANETTI Ricardo Alejandro
Date: 2024.10.18 13:23:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



1821 *Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ANEXO

Pautas complementarias para el dictado de las asignaturas de grado

1. PAUTAS GENERALES

- a. Los equipos docentes de las asignaturas de grado de la Facultad de Filosofía y Letras pueden optar por organizar parte de sus clases en forma virtual, atendiendo a las pautas que se especifican en el Título 2 de este Anexo.
- b. El dictado virtual puede incluir tanto actividades asincrónicas como sincrónicas, las cuales deben ajustarse a lo establecido en el Título 1, incisos f) y g) de este Anexo.
- c. Cuando un equipo docente opte por incorporar algún porcentaje de virtualidad, éste debe ser el mismo para la totalidad de las instancias (clases teóricas, clases prácticas, clases teórico-prácticas, etc.), no pudiendo ofrecerse distintos formatos de cursada dentro de una misma asignatura, salvo que esté habilitado explícitamente en el Título 2 de este Anexo.
- d. La opción de utilizar algún porcentaje de virtualidad debe especificarse en el programa presentado al Departamento de cada carrera al momento de organizar la programación. Asimismo, deben listarse sintéticamente las actividades virtuales previstas.
- e. Con anterioridad a la fecha de publicación de horarios establecida en el calendario académico, los equipos docentes que opten por utilizar un porcentaje de virtualidad deben enviar al Departamento de su carrera docente un cronograma de las actividades propuestas.
- f. Las instancias virtuales asincrónicas se rigen por las siguientes pautas:
 - Las actividades propuestas por los equipos docentes pueden consistir en la participación en foros y/o en chats, la entrega de trabajos o informes de lectura, la realización de presentaciones, la elaboración de trabajos colaborativos, o cualquier otra forma de actividad que la cátedra considere pertinente.
 - Las mismas deben quedar registradas en el espacio de la materia en el Campus Virtual de la FFyL. En caso de utilizar herramientas externas, debe dejarse registro de las mismas en el Campus, mediante la incorporación de un link u otra forma de registro a la que pueda accederse desde dicha plataforma.
 - Los/as estudiantes deben participar en forma activa de al menos de un 75% (para las asignaturas con examen final) u 80% (para las asignaturas de promoción directa) de las actividades propuestas por la cátedra.
- g. Las instancias virtuales sincrónicas se rigen por las siguientes pautas:
 - Las clases programadas mediante videoconferencia deben registrarse con anticipación en el Campus Virtual de FFyL, junto con las indicaciones de acceso a las mismas. Se sugiere la utilización de la plataforma Microsoft Teams, disponible para todas las cuentas @uba.ar.
 - El porcentaje de asistencia a las clases virtuales sincrónicas es el establecido por el reglamento académico de la FFyL (Res. CD 4428/17).
 - No podrán programarse clases virtuales sincrónicas precediendo o siguiendo a instancias presenciales de la misma asignatura.



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

2. PAUTAS ESPECÍFICAS SEGÚN TIPO DE ASIGNATURA

Materias de grado (bimestrales, cuatrimestrales y anuales)

Las materias de grado pueden optar por dictar hasta un treinta por ciento (30%) de sus clases en modalidad virtual. El dictado virtual puede incluir actividades sincrónicas y asincrónicas. El porcentaje de virtualidad adoptado debe ser el mismo para todas las instancias de dictado (clases teóricas, clases prácticas, clases teórico-prácticas, etc.).

Además del porcentaje de virtualidad permitida, aquellas materias de grado que tengan más de 350 estudiantes inscriptos/as y no cuenten con una estructura de cátedra que permita desdoblar las clases teóricas, deberán dictar en forma virtual sincrónica o asincrónica la totalidad de las clases teóricas. En caso de requerir el dictado presencial de la totalidad o una parte de las clases teóricas, estas materias podrán solicitar una excepción, que será analizada por el Departamento correspondiente en articulación con la Secretaría de Asuntos Académicos a fin de garantizar las mejores condiciones para la cursada.

Seminarios de grado del bimestre de verano

Los seminarios de grado del bimestre de verano pueden dictarse completamente en modalidad virtual. El dictado virtual puede estar compuesto por actividades sincrónicas y asincrónicas. Asimismo, pueden optar por el dictado presencial, contemplando hasta un cincuenta por ciento (50%) de virtualidad, que puede constar de actividades sincrónicas o asincrónicas.

Seminarios de grado cuatrimestrales

Los seminarios de grado cuatrimestrales deben dictarse completamente en modalidad virtual. El dictado virtual puede estar compuesto por actividades sincrónicas y asincrónicas.

Excepcionalmente, los Departamentos de cada carrera pueden programar hasta un treinta por ciento (30%) de su oferta cuatrimestral de seminarios en modalidad presencial. Los Departamentos que tengan una oferta cuatrimestral de menos de siete (7) seminarios pueden programar uno (1) en modalidad presencial. Asimismo, los seminarios presenciales pueden dictar hasta un cincuenta por ciento (50%) en modalidad virtual, que puede constar de actividades sincrónicas y asincrónicas.

Seminarios anuales de tesis

Los seminarios anuales de tesis pueden dictar hasta un cincuenta por ciento (50%) en modalidad virtual. El dictado virtual puede estar compuesto por actividades sincrónicas y asincrónicas.

Proyectos y pasantías

Los proyectos y las pasantías pueden dictar hasta un treinta por ciento (30%) en modalidad virtual. El dictado virtual puede estar compuesto por actividades sincrónicas y asincrónicas.

Seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas (PST)

Los seminarios de Prácticas Socioeducativas Territorializadas deben dictar el cien por ciento (100%) de las horas en modalidad presencial, siguiendo los lineamientos establecidos por las Resoluciones sobre las Prácticas Sociales Educativas de la Universidad de Buenos Aires (Res. CS 520/2010, 3653/2011 y 172/2014) y de la Facultad de Filosofía y Letras (Res. CD 3155/2016).



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Cursos de idiomas

Los cursos de idiomas deben dictarse completamente en modalidad virtual. El dictado virtual puede estar compuesto por actividades sincrónicas y asincrónicas.

Los profesores a cargo de cada lengua deben informar al Departamento de Lenguas Modernas los criterios para acreditar el cumplimiento de las actividades sincrónicas y asincrónicas propuestas para la cursada. Los exámenes parciales de los cursos de idiomas deben rendirse de forma presencial.

Asimismo, cada idioma podrá programar hasta tres comisiones en modalidad presencial para aquellos estudiantes que opten por esta forma de cursada.

Materias de grado que utilizan laboratorio de informática

Las materias de grado que utilizan regularmente el laboratorio de informática pueden dictar hasta un setenta por ciento (70%) en modalidad virtual. El dictado virtual puede estar compuesto por actividades sincrónicas y asincrónicas. El porcentaje de virtualidad adoptado debe ser el mismo para todas las instancias de dictado (clases teóricas, clases prácticas, clases teórico-prácticas, etc.).

Materias electivas del plan de estudios 2017 de la carrera de Filosofía

Las materias Problemas Especiales de Filosofía del Lenguaje, Problemas Especiales de Filosofía del Derecho, Problemas Especiales de Filosofía de la Historia, Problemas Especiales de Antropología Filosófica, Problemas Especiales de Estética e Historia de la Ciencia pueden optar por la modalidad de dictado de las materias de grado, con hasta un treinta por ciento (30%) de virtualidad, o por la modalidad de dictado de los seminarios cuatrimestrales, completamente virtuales.



Anexo Resolución Decano

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2024-05366945- -UBA-DME#FFYL Modalidad de Cursadas, Clases Presenciales, Clases con Modalidad Virtual

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by THISTED Sofia Irene
Date: 2024.10.07 18:44:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MANETTI Ricardo Alejandro
Date: 2024.10.08 14:46:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires